

Majes, 10 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 039-2026-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

El Proveído N°00000259-2026-MDM/ALCA del despacho de Alcaldía; Informe N.º 00000172-2026/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe 000032-2026-MDM/GM de Gerencia Municipal; Informe N° 000169-2026-MDM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000100-2026-MDM/ORH/OGAF de la Oficina de Recursos Humanos; Carta N° 004-2026/SG/SITRAMUN-MAJES (Exp. N.º 00002300-2026); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual forma en su artículo IV se manifiesta que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N.º 31188 de la Negociación Colectiva en el Sector Estatal tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores sindicales estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la OIT;

Que, el artículo 2° de la Ley N.º 31188, prescribe que la misma es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la constitución política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas. Las negociaciones colectivas de las empresas del Estado se rigen por lo regulado en el Texto Único de las Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 010-2003-TR y su reglamento. La Ley no es aplicable a los trabajadores públicos que, en virtud de lo señalado en los artículos 42° y 153° de la Constitución Política del Perú, se encuentran excluidos de los derechos de sindicalización y huelga;

Que, según el artículo 4° de la Ley N.º 31188, el objeto de la negociación colectiva es la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM que aprueba "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal";

Que, mediante Carta N° 004-2026/SG/SITRAMUN-MAJES presentado por el secretario general del Sindicato Mixto de Trabajadores Municipales Empleados y Obreros de la Municipalidad Distrital de Majes, presenta su proyecto de Convenio Colectivo Descentralizado para el Ejercicio 2026-2027 y solicita la designación de la Comisión Negociadora que actuará en representación de la institución;

Que, mediante Informe N° 00000100-2026-MDM/ORH/OGAF de la Oficina de Recursos Humanos, remite la documentación presentada por el SITRAMUN-MAJES a Gerencia Municipal para su conocimiento y fines correspondientes;

Que, según el Informe N° 000169-2026-MDM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda que se solicita a Gerencia Municipal que materialice la propuesta de los miembros que conformaran la Comisión Negociadora encargada de la realización del Trato Directo que corresponde al "Proyecto de Convenio Colectivo Descentralizado para el Ejercicio 2026-2027. Sindicato Mixto de Trabajadores Municipales Empleados y Obreros de la Municipalidad Distrital de Majes SITRAMUN - MAJES;

Que, Según el Informe N° 000032-2026-MDM/GM de Gerencia Municipal, propone como miembros representantes de la Municipalidad Distrital de Majes, a los siguientes: (titulares) Gerente Municipal; jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; Subgerente de Fiscalización; (suplentes): Gerente Municipal; Gerente de Desarrollo Agropecuario y Empresarial; Empresarial; Gerente de Desarrollo Social y Humano;

Que, según el Informe N° 000172-2026-MDM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión que, mediante Acto Resolutivo, determine **APROBAR** la Conformación de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Majes y del Sindicato Mixto de Empleados y Obreros de la Municipalidad Distrital de Majes;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la COMISIÓN NEGOCIADORA 2026, entre la Municipalidad Distrital de Majes y el Sindicato Mixto de Trabajadores Municipales Empleados y Obreros de la Municipalidad Distrital de Majes - SITRAMUN MAJES, la misma que está integrada por:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Miembros Titulares

Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Subgerente de Fiscalización

Miembros Suplentes

Gerente Municipal
Gerente de Desarrollo Agropecuario y Empresarial
Gerente de Desarrollo Social y Humano

REPRESENTANTES DEL SITRAMUN MAJES

Napoleon Niceforo Escarza Mayca	DNI. N° 29445825
Daniel Bedregal Zelada	DNI. N° 45782869
Orestes Quispe Checmapocco	DNI. N° 46418150

Miembros Suplentes

Edgard Vidal Ramos Tacuri	DNI. N° 29554835
Juan Agripino Vilca Vilca	DNI. N° 29486363
Jose Ricardo Mollenedo Contreras	DNI. N° 30403866

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la Comisión designada deberá de enmarcarse dentro de lo establecido en los Lineamientos para la implementación de la Ley N.º 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (D.S. N.º 008-2022-PCM) y las normas legales sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos la notificación del presente acto resolutivo a los representantes de la Municipalidad y del SITRAMUN-MDM, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Abog. Ylich N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
SR. JENTRY HUISA CALAPUJA
ALCALDE